



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA – INM

RESOLUCIÓN NÚMERO 388

(01 DE SEPTIEMBRE DE 2021)

“Por medio de la cual se aclara el artículo segundo de la Resolución No. 363 del 19 de agosto de 2021”

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA INM

En ejercicio de sus facultades legales conferidas en el artículo 9º del Decreto 4175 de 2011 modificado con el artículo 4º del Decreto 062 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 363 de 19 de 2021 se modificaron los Artículos 4 de la Resolución No. 044 de 05 de febrero de 2021 y el Artículo 6 de la Resolución 284 de junio 28 de 2021 y que por error de digitación se escribió en el Artículo Segundo de la citada resolución: “que el empleado que ocupe el cargo Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15, será el coordinador del Grupo Interno de Trabajo GRUPO DE GESTIÓN DE ENSAYOS DE APTITUD Y RED COLOMBIANA DE METROLOGÍA”, de la Subdirección de Servicios Metrológicos y Relación con el Ciudadano, siendo correcto: “que el empleado que ocupe el cargo Profesional Especializado, Código 2028, Grado 16, será el coordinador de lo Grupo Interno de Trabajo GRUPO DE GESTIÓN DE ENSAYOS DE APTITUD Y RED COLOMBIANA DE METROLOGÍA”.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el Artículo segundo de la Resolución No. 363 del 19 de agosto de 2021 el cual quedará así:

ARTICULO SEGUNDO: Modificar el artículo Sexto de la Resolución No. 284 de 28 de junio de 2021, el cual quedará como se indica a continuación.

ARTICULO SEXTO: Modificar el artículo octavo de la Resolución 044 de 2021, el cual quedará como se indica a continuación.

ARTICULO OCTAVO. Los del Instituto Nacional de Metrología (INM), conformados en el artículo 7º de la presente resolución, quienes percibirán el Reconocimiento por Coordinación equivalente al porcentaje definido en el artículo 15 del Decreto 304 de 2020 o las normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen, sustituyan y/o complementen. El Reconocimiento por Coordinación será calculado con base en la asignación básica mensual del empleo que están desempeñando, siempre y cuando al momento de percibirla, la integración del Grupo Interno de Trabajo no sea inferior a cuatro (4) empleados, destinados a cumplir las funciones que determine el acto administrativo de creación, y será percibido durante el tiempo en que ejerzan tales funciones. Dicho valor no constituye factor salarial para ningún efecto legal.

No. Cargos	Denominación	Código	Grado	Grupo Interno de Trabajo
Uno (1)	Profesional Especializado	2028	18	Grupo de Gestión de Servicios Metrológicos
Uno (1)	Profesional Especializado	2028	22	Grupo de Gestión de I+D+i y Asistencia Técnica
Uno (1)	Profesional Especializado	2028	16	Grupo de Gestión de Ensayos de Aptitud y Red Colombiana de Metrología

“Por medio de la cual se aclara el artículo segundo de la Resolución No. 363 del 19 de agosto de 2021”

Uno (1)	Profesional Especializado	2028	14	Grupo de Comunicaciones y Relación con el Ciudadano
---------	---------------------------	------	----	---

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás artículos en la Resolución No. 363 del 19 de agosto de 2021 no son objeto de aclaración o modificación alguna.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los 01 días del mes de septiembre de 2021.

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA


CARLOS ANDRÉS QUEVEDO FERNÁNDEZ

Revisó: Omar Mejía Vargas / Paula Gutiérrez G.
Aprobó: Aristides Dajer Espeleta